

[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]



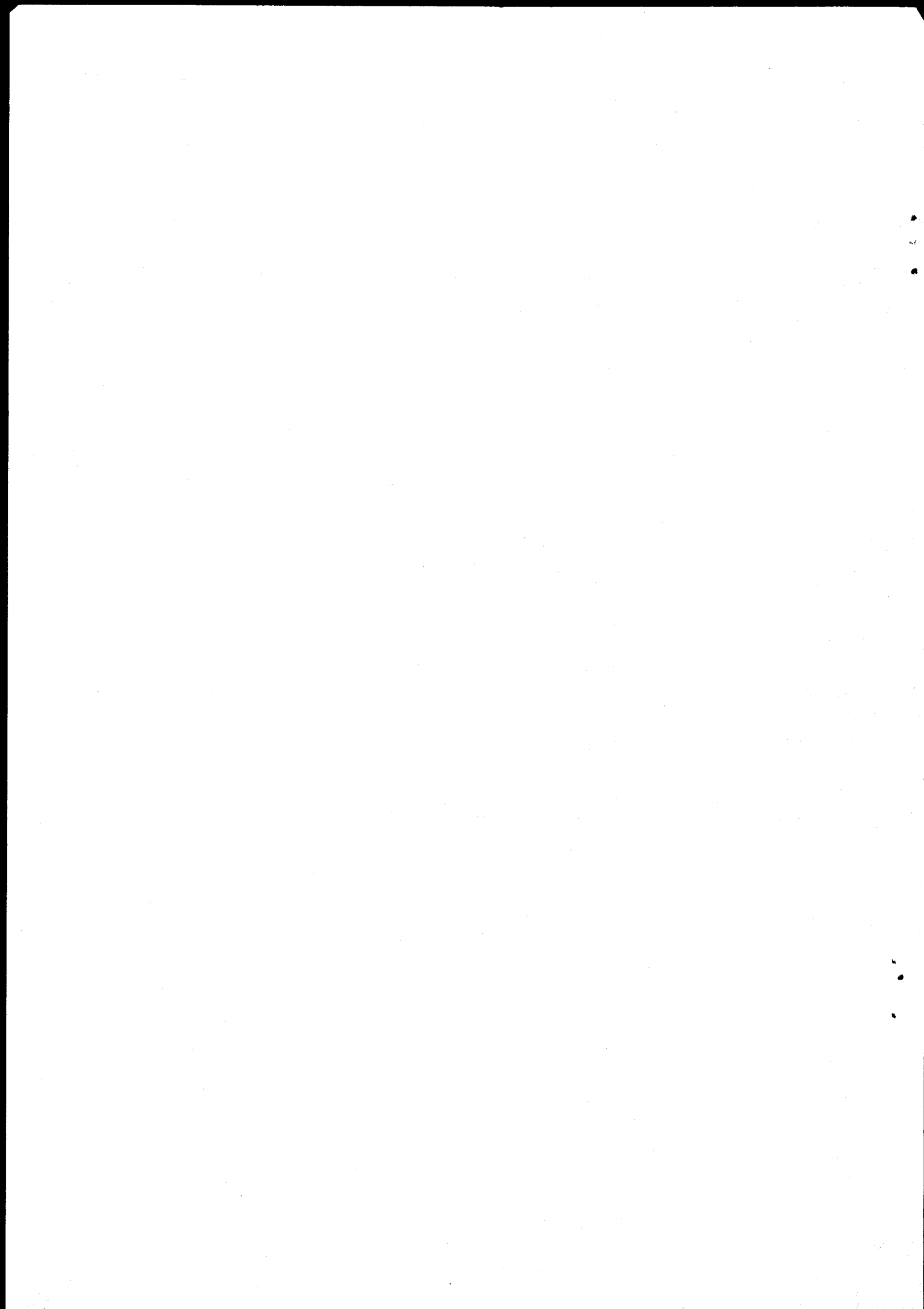
3148126

NOTARÍA DÉCIMA

Sello
04/17/12

Dr. Diego J. Almeida Montero
Notario Suplente – (E)

Copia: **PRIMERA**





1
2
3
4
5
6
7
8 ESCRITURA NÚMERO

9 COMPRA VENTA

10 QUE OTORGA

11 MARIO EFRAIN ENCALADA COSTA y
12 LILIANA DEL CISNE JIMBO MENDOZA

13 A FAVOR DE

14 PEDRO FABIAN UTRERAS FUENTES y
15 JOHANA DEL CISNE ENCALADA JIMBO

16 CUANTIA: 39.951,81

17 HIPOTECA ABIERTA

18 QUE OTORGA

19 PEDRO FABIAN UTRERAS FUENTES y
20 JOHANA DEL CISNE ENCALADA JIMBO

21 A FAVOR DE

22 EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

23 CUANTÍA: USD \$ INDETERMINADA

24 Di 2^a C. C.

25 **CEB**

26 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito

27 Metropolitano, hoy día NUEVE DE ABRIL del año DOS MIL DOCE, ante mi

28 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente. Encargado de

1 la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos
2 diecisiete - DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el
3 Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen, por una parte el señor
4 CORONEL DE ESTADO MAYOR CONJUNTO Roque Apolinar Moreira Cedeño, de
5 estado civil casado, en su calidad de Mandatario del Brigadier Eduardo Jesús Esparza
6 Paula, Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD
7 SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, de acuerdo con el poder que se adjunta
8 como documento habilitante y que se lo llamará indistintamente el "Instituto" o el
9 "ISSFA"; por una parte y en calidad de VENEDORES los cónyuges señores MARIO
10 EFRAIN ENCALADA COSTA y LILIANA DEL CISNE JIMBO MENDOZA, de
11 estado civil casados, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que
12 tiene formada; y, por otra, el señor SARGENTO PRIMERO PEDRO FABIAN
13 UTRERAS FUENTES y JOHANA DEL CISNE ENCALADA JIMBO, de estado civil
14 casados, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada;
15 parte a la que se la llamará en adelante LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE
16 DEUDORA HIPOTECARIA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
17 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito el acreedor hipotecario y en el
18 cantón Manta los vendedores y compradores de transito por esta ciudad de Quito, hábiles
19 para contratar y obligarse, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe, en virtud de que
20 me exhibieron sus cédulas que en fotocopia debidamente certificada agregó como
21 documento habilitante a este instrumento; y, me solicitan elevar a escritura pública la
22 minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: " SEÑOR
23 NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que
24 contenga el Contrato de Compra Venta e Hipoteca Abierta, expresado en las siguientes
25 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen a la celebración de la
26 presente escritura, por una parte y en calidad de VENEDORES los cónyuges señores
27 MARIO EFRAIN ENCALADA COSTA y LILIANA DEL CISNE JIMBO
28 MENDOZA, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los de la sociedad



1 conyugal que tiene formada ; y, por otra, el señor SARGENTO PRIMERO PÉREZ, D. Diego
2 FABIAN UTRERAS FUENTES y JOHANA DEL CISNE ENCALADA JIMBO, esta
3 última constituyéndose solidariamente responsable por las obligaciones contraídas en
4 esta escritura, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los que representan
5 en la sociedad conyugal, parte a la cual se la denominará LA PARTE COMPRADORA
6 Y/O LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, por otra en calidad de ACREEDOR
7 HIPOTECARIO, el señor CRNL. EMC. Roque Apolinar Moreira Cedeño, de estado
8 civil casado, en su calidad de Mandatario del BRIG. Eduardo Jesús Esparza Paula,
9 Director General y Representante Legal del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas
10 Armadas, de acuerdo con el poder que se adjunta como documento habilitante para la
11 celebración de la presente escritura y que en lo posterior se lo llamará indistintamente el
12 "Acreedor Hipotecario", "Instituto" o el "ISSFA". Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito el
14 acreedor hipotecario y en el cantón Manta los vendedores y compradores de transito por
15 esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
16 ANTECEDENTES: A) Los vendedores son propietarios del inmueble signado con el
17 número VEINTE Y CUATRO, de la manzana "L.E.", tipo villa, Programa Lorena
18 Segunda etapa, ubicado en la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, por
19 haberlo adquirido mediante compra realizada a la Compañía Importadora Alcatraz
20 Compañía Limitada, representada por el señor José Cevallos Murillo, según consta de la
21 escritura pública celebrada el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante la
22 Notaria Primera del Cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas, debidamente
23 inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y tres de agosto de mil novecientos
24 ochenta y ocho, con el numero de inscripción mil cuatrocientos cuarenta y seis y numero
25 de repertorio dos mil ciento cuarenta y nueve. B) LINDEROS GENERALES DEL
26 INMUEBLE NUMERO VEINTE Y CUATRO: NORTE: linderando con lote numero
27 LE-tres, en una extensión de ocho metros; SUR: linderando con calle principal en una
28 extensión de ocho metros; ESTE: linderando con lote LE-veinte y tres, en una extensión

1 de quince metros; y, OESTE: linderando con lote LE-veinte y cinco, en una extensión de
2 quince metros. La Superficie total es de ciento veinte metros cuadrados. C) El señor
3 SARGENTO PRIMERO PEDRO FABIAN UTRERAS FUENTES, como afiliado al
4 ISSFA, contrae con ésta Entidad obligaciones crediticias con garantía hipotecaria, para
5 lo cual accede al crédito OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA en dólares para la
6 compra del inmueble descrito en los literales anteriores. TERCERA.-
7 COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos, los VENDEDORES dan en venta
8 real y perpetua enajenación en favor del COMPRADOR antes referido, el inmueble
9 signado con el número VEINTE Y CUATRO, de la manzana "L.E.", tipo villa,
10 Programa Lorena Segunda etapa, ubicado en la parroquia Tarqui, cantón Manta,
11 provincia de Manabí, sin ninguna limitación, ya que se transfiere a mas del dominio, el
12 uso, goce, posesión, entradas y salidas. A pesar de haberse determinado linderos y
13 superficie la venta se la realiza como cuerpo cierto. CUARTA.- PRECIO Y FORMA
14 DE PAGO: El precio acordado por las partes por la transferencia de dominio es de
15 TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES
16 AMERICANOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD \$ 39.951,81), que LA
17 PARTE COMPRADORA paga a los vendedores con el préstamo que con éste objeto
18 otorga el ISSFA, en virtud de lo cual autorizan expresamente a ésta Institución para que
19 con cargo a dicho préstamo pague directamente a los vendedores el precio de venta, una
20 vez que ésta escritura se halle debidamente inscrita y se haya contabilizado la operación,
21 razón por la cual los contratantes manifiestan que nada tienen que reclamar por concepto
22 de precio, por haber sido cubierto en su totalidad. Por este mismo acto los vendedores
23 declaran que tienen a bien RENUNCIAR a favor de la suscrita PARTE
24 COMPRADORA a todos los beneficios que confiere la ACCIÓN DE LESIÓN
25 ENORME, determinada en el artículo mil ochocientos veinte y nueve y siguientes del
26 Código Civil vigente, publicado en el suplemento del Registro Oficial numero cuarenta
27 y seis de veinte y cuatro de junio del dos mil cinco, por estimar dicho precio como justo
28 y necesario. En lo referente a la plusvalía le corresponde a los vendedores conforme lo



1 manda la Ley. QUINTA.- SUJECCIÓN AL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DEL
2 FONDO INMOBILIARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (FONIFA).- Por cuanto el
3 inmueble materia de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la normativa del
4 ISSFA, en especial al Reglamento de Préstamos del FONIFA, se deja establecido que las
5 partes en todo lo que no estuviere contemplado en el presente instrumento se sujetarán a
6 las disposiciones constantes en dicho Reglamento. LA PARTE COMPRADORA Y/O
7 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente su acuerdo con todas las
8 disposiciones materia del Reglamento de Préstamos del FONIFA y acepta cumplir con
9 todas las condiciones, requisitos y demás obligaciones que se generen en razón de su
10 observancia. SEXTA.- HIPOTECA ABIERTA.- LA PARTE DEUDORA
11 HIPOTECARIA, por cuanto es afiliado al ISSFA, accede al crédito OTROS FINES DE
12 VIVIENDA ISSFA en dólares, comprometiéndose a pagar las obligaciones que ha
13 adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA está dispuesto a operar dentro de sus
14 atribuciones legales sin que esto signifique compromiso de su parte para el trámite y
15 otorgación de préstamos. LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA por sus propios y
16 personales derechos, sin perjuicio de su responsabilidad personal da su expreso
17 consentimiento para el otorgamiento de este contrato y para asegurar el pago de sus
18 obligaciones, da al presente contrato las características de plazo vencido ya sean estas
19 obligaciones pasadas, presentes o futuras y que haya contraído o contraiga en el futuro a
20 favor del ISSFA, sin restricción de ninguna clase como obligada principal o por
21 cualquier otra clase de créditos directos e indirectos, bien se trate de obligaciones
22 nacidas de préstamos directos, pagarés o letras de cambio, cauciones, garantías, fianzas,
23 prendas o avales, para afianzar cualquier otro género de obligaciones presentes y futuras
24 que el ISSFA califique como tales o se registren en los libros de contabilidad de la
25 Institución, o para garantizar el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por
26 cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que incurriere LA PARTE DEUDORA
27 HIPOTECARIA si a ello hubiere lugar. LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA
28 cónyuges señores SARGENTO PRIMERO PEDRO FABIAN UTRERAS FUENTES y

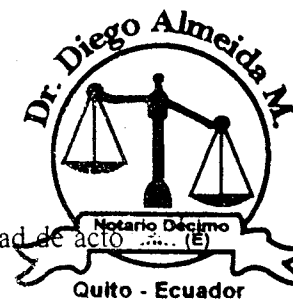
1 JOHANA DEL CISNE ENCALADA JIMBO, constituyen a favor del ISSFA,
2 PRIMERA HIPOTECA en calidad de ABIERTA Y DE CUANTÍA
3 INDETERMINADA sobre el inmueble signado con el número VEINTE Y CUATRO,
4 de la manzana "L.E.", tipo villa, Programa Lorena Segunda etapa, ubicado en la
5 parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas especificaciones se detalló
6 en la cláusula de antecedentes. La hipoteca comprende todos los derechos, usos,
7 costumbres y servidumbres que le son propios o anexos del inmueble antes descrito, la
8 hipoteca de este inmueble se constituye como cuerpo cierto. Los préstamos concedidos
9 son pagados mediante dividendos mensuales constantes en la Tabla de Amortización que
10 elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los dividendos, plazo e interés.
11 SÉPTIMA.- CLAUSULA ESPECIAL.- El plazo del préstamo hipotecario para OTROS
12 FINES DE VIVIENDA ISSFA, estará entre TREINTA Y SEIS; Y, CIENTO
13 CUARENTA Y CUATRO MESES, de acuerdo a la Tabla de Amortización que el
14 ISSFA proporcionará a LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA , misma que
15 manifiesta conocer y aceptar. La tasa de interés del préstamo será la vigente a la fecha de
16 concesión del préstamo y que estará detallada en la tabla de amortización a la generación
17 del crédito. El beneficiario de préstamo hipotecario para OTROS FINES DE
18 VIVIENDA ISSFA, que incurriere en mora superior a seis meses en la cancelación de
19 sus dividendos, dará lugar a que el ISSFA declare de plazo vencido la totalidad de la
20 deuda de acuerdo a las disposiciones impartidas por la Superintendencia de Bancos y
21 Seguros, a través de la acción coactiva. La tasa de interés de mora, será igual a la tasa
22 máxima convencional emitida por el Banco Central del Ecuador para cada mes; se
23 admitirán abonos adicionales o extraordinarios al crédito concedido, los que servirán
24 para reducir el tiempo establecido en la hipoteca. LA PARTE DEUDORA
25 HIPOTECARIA acepta que el valor acumulado por Fondos de Reserva del afiliado
26 pasará automáticamente a abonar el capital del préstamo concedido, lo cual disminuye el
27 dividendo y se mantiene el plazo y las cuotas mensuales pasarán a ser parte de pago del
28 dividendo del préstamo. El Departamento de crédito suspenderá el trámite de un

1 préstamo hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros desembolsados, en fines
2 diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del ISSFA, en cuyos casos
3 solicitará a los órgano competentes, las sanciones pertinentes y de existir valores por
4 entregarse al afiliado, estos serán abonados al saldo de capital disminuyendo el plazo. El
5 beneficiario del préstamo hipotecario no tendrá derecho a la devolución de las
6 aportaciones individuales y patronales del Fondo de Vivienda, en cuanto estos son parte
7 del financiamiento del préstamo. OCTAVA.- SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El
8 préstamo hipotecario concedido está amparado en su totalidad por el seguro de
9 desgravamen, el valor de dicha prima, es pagado por el deudor SARGENTO PRIMERO
10 PEDRO FABIAN UTRERAS FUENTES, a quien exclusivamente cubre este seguro.
11 NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- Los beneficiarios de préstamos del Sistema
12 OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA, en servicio activo cancelarán sus dividendos de
13 acuerdo a la tabla de amortización conocida por el beneficiario y establecida a la fecha
14 de concesión del préstamo; estos valores serán descontados del haber militar del
15 beneficiario por parte de los Directores Financieros de cada Fuerza. En situación de
16 retiro, los dividendos serán descontados por el ISSFA de su pensión mensual. Los
17 beneficiarios del préstamo hipotecario para OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA que
18 fueren dados de baja de la Institución sin derecho a las prestaciones sociales, el ISSFA
19 de oficio abonará a la deuda con los valores correspondientes a la Indemnización global
20 y la diferencia que se estableciere lo efectuará a través de depósitos mensuales en el
21 sistema bancario, cuyo comprobante deberá ser entregado en la Matriz o Agencia del
22 ISSFA para su registro, el incumplimiento del pago dará lugar a las acciones legales
23 pertinentes. El afiliado que pasa al servicio pasivo con derecho a las prestaciones
24 sociales y que registre préstamos hipotecarios vigentes, cuyos dividendos fueren
25 superiores al CUARENTA POR CIENTO de la pensión, dará lugar a que se descuenta
26 de la cesantía el valor que fuere necesario para que los dividendos se ajusten al
27 porcentaje requerido. DÉCIMA.-BIENES COMPRENDIDOS EN LA HIPOTECA.- La
28 hipoteca que se constituye mediante este instrumento comprende el bien inmueble

1 descrito en la cláusula segunda: instalaciones, semovientes, y más pertenencias del
2 predio hipotecado y aquellos bienes muebles que por accesión y adherencia según lo
3 dispuesto en el Código Civil se reputan inmuebles, se extenderá a todos los aumentos y
4 mejoras que sobre ellos se realicen. DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA
5 HIPOTECA.- La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública subsistirá
6 hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas que LA PARTE
7 DEUDORA HIPOTECARIA mantenga directa o indirectamente con el ISSFA.
8 Expresamente LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA renuncia a que se levante la
9 hipoteca por otra vía que no sea la cancelación por parte de ISSFA, mediante la
10 otorgación de escritura pública. DECIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO.- LA
11 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente que el inmueble que da en
12 garantía a favor del ISSFA, mediante el otorgamiento de esta escritura así como todo lo
13 que se encuentra en él y es parte del mismo se halla libre de todo gravamen, prohibición
14 de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y, en general, de toda
15 limitación de dominio. Además para acreditar esta declaración se agrega el certificado de
16 gravámenes del Registrador de la Propiedad. LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA
17 se obliga para con el ISSFA al saneamiento de acuerdo con la Ley. DECIMA
18 TERCERA.- ACCIONES.- EI LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta que
19 en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá
20 ejercer la acción coactiva o ejecutiva a su elección, además la acción real hipotecaria y la
21 ocupación inmediata del inmueble, al vencimiento de una o cualquiera de las
22 obligaciones caucionadas por la presente hipoteca abierta en la que incurriere el deudor,
23 aún si no estuvieren vencido el plazo del préstamo en los siguientes casos: a) Si no se
24 verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables al LA PARTE
25 DEUDORA HIPOTECARIA , o si se verificare ilegalmente, o aparecieren hipotecas
26 o cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistente al otorgamiento de
27 este contrato, le será facultativa al ISSFA declarar de plazo vencido las obligaciones que,
28 a la fecha en que se produjeran cualesquiera de tales hechos, hayan contraído LA

1 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el
2 pago y cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondientes y los
3 gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación. b) De igual manera el ISSFA podrá
4 declarar de plazo vencido las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en
5 este contrato y exigir inmediatamente el pago total al LA PARTE DEUDORA
6 HIPOTECARIA, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o
7 extrajudiciales de recaudación, bastando la sola afirmación del ISSFA como prueba
8 suficiente de los hechos que alegue, aparte de los que estuvieren previstos en la Ley o
9 estipulados en las otras cláusulas; en caso de mora de una o más obligaciones contraídas
10 por LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA a la orden y/o a favor del ISSFA; c) si
11 por cualquier motivo, a juicio del ISSFA, no estuvieren debidamente aseguradas las
12 obligaciones. d) Igual derecho a declarar de plazo vencido tendrá el ISSFA; si LA
13 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA enajenare o gravare en todo o en parte el
14 inmueble; e) si LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas
15 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación
16 de créditos en tal forma que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; f) si
17 el bien hipotecado fuera embargado, secuestrado o tuviere prohibición de enajenar por
18 razones de otros créditos. g) Si se impide la inspección del bien raíz hipotecado cuando
19 ordenare el Instituto. h) Si el crédito otorgado ha sido utilizado en otros fines distintos al
20 solicitado. i) Si LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA dejare de pagar por un año o
21 más los impuestos fiscales o municipales del inmueble hipotecado. DECIMA
22 CUARTA.- PROHIBICION DE ENAJENAR.- Mientras subsista la hipoteca, LA
23 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no podrá realizar ningún tipo de enajenación,
24 gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin
25 autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA. DECIMA
26 QUINTA.- CESION DE DERECHOS: El Instituto se reserva toda facultad de ceder sus
27 derechos de acreedor a favor de cualesquier persona natural o jurídica, para descontar o
28 redescantar las obligaciones contraídas por el deudor y hacer todo cuanto está permitido

1 por las leyes y de necesitarse el consentimiento del deudor, éste expresamente declara
2 que lo conceden, entendiéndose que cualquier negativa de su parte se considerará
3 incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinaría la inmediata
4 exigibilidad de todo lo adeudado con todos los efectos legales consiguientes. DECIMA
5 SEXTA.- ACEPTACIÓN DEL ISSFA.- El ISSFA, por medio de su Represente Legal,
6 en las condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la
7 hipoteca abierta aquí constituida, declarando que ésta, sin embargo, no obliga a su
8 representado a conceder los créditos o aceptar las operaciones que solicitare LA PARTE
9 DEUDORA HIPOTECARIA, los que deberán ser calificados, aceptados o no en cada
10 caso, según las conveniencias del ISSFA. DECIMA SÉPTIMA.- GASTOS E
11 INSCRIPCION.- Los gastos que demande la celebración del presente contrato
12 correrán de cuenta de LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA
13 HIPOTECARIA, a excepción del impuesto de plusvalía que de existir lo
14 cancelará los Vendedores. LA PARTE COMPRADORA queda autorizada por
15 parte del ISSFA, para inscribir la presente escritura en el Registro de la
16 Propiedad. Además se obliga a entregar al ISSFA dentro de cuarenta y
17 cinco días contados desde la suscripción de la escritura una copia
18 legalmente inscrita para su contabilización, en caso de no hacerlo el
19 Instituto quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y
20 podrá ordenar el archivo y documentación respectiva. DECIMA OCTAVA.- Las
21 partes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden por ser
22 otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses. Usted Señor Notario se dignará
23 incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente
24 instrumento.”. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican
25 la minuta inserta, que se halla firmada por la DOCTORA
26 GABRIELA FLORES CEVALLOS, con matrícula número seis mil
27 treinta y cuatro, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
28 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales



1 del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto (E)
2 se ratifican y firman conmigo de todo cuanto doy fe.

3
4

Roque Apolinar Moreira Cedeño

5 *me* CORONEL ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
6 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
7 C.C. 1705290755

8
9

Mario Efraim Encalada Costa

10 SR. MARIO EFRAIN ENCALADA COSTA
11 C.C. 110199670-9

12
13

Liliana del Cisne Jimbo Mendoza

14 SRA. LILIANA DEL CISNE JIMBO MENDOZA
15 C.C. 110204087-8

16
17

Fabian Utreras Fuentes

18 SR. FABIAN UTRERAS FUENTES
19 C.C. 1708757826

20
21

Johana del Cisne Encalada Jimbo

22 SRA. JOHANA DEL CISNE ENCALADA JIMBO
23 C.C. 131049274-7

24
25

Doctor Diego Javier Almeida Montero

26
27
28

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
EL NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO ENCARGADO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA AEREA
MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
UTRERAS FUENTE
PEDRO FABIAN

GRADO
SARGENTO PRIMERO

CEDULA
1708757826

AUTORIZADO
 Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

ECUATORIANA 123333222
 CASADO JOHANA M. C. ENRIQUETA JIMBO
 EMPLEADO
 MARIA GONZALO UTRERAS
 MARIA EVELYNA FUENTE MEDINA
 15/09/2003
 15/09/2015
 REN 0205374

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ESCRITURAS
 CEDULA DE CIUDADANIA 170875782-6
 UTRERAS FUENTE PEDRO FABIAN
 EL ORDENAJE/DONNA LEON /MATRIZ/
 08 NOVIEMBRE 1972
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 008- 0231 02207 B
 EL ORDENAJE/NACIONAL
 0172

De conformidad con la facultad
 en el numeral cinco del Art. 10 de la
 Notarial CERTIFICO que la presente
 COPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
 que exhibido se devolvió.

Quito, a 09/10/2012

Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DECIMO SUPLENTE (S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CITADANÍA 131049274 - 7

ENCALADA JIMBO JOHANA DEL CISNE

LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN

02 MAYO 1981

004 0064 01272 P

LOJA/ LOJA

EL SACRAMENTO 1981

[Signature]

ECUATORIANA *****

CASADO PEDRO FABIAN UTERRA FUENTES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARIO E ENCALADA COSTA

LITJANA DEL CISNE JIMBO M

MANTA 07/03/2007

07/03/2019

REN 0625628

[Signature]

[Fingerprint]

Dr. Diego Almeida M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

137-0026 NÚMERO 1310492747 CÉDULA

ENCALADA JIMBO JOHANA DEL CISNE

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZÓN. De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 09/03/2012

[Signature]
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

CIUDADANIA 110149670-9
ENCALADA COSTA MARIO EFRAIN
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
29 SEPTIEMBRE 1956
002-1 0342 01019 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1956



ECUATORIANA***** V234312222
CASADO LILIANA JIMBO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
EFRAIN ENCALADA
SALBANDA COSTA
MANTA 04/09/2007
04/09/2019

0668574

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

186-0026 1101496709
NÚMERO CÉDULA
ENCALADA COSTA MARIO EFRAIN
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI ZONA
PARROQUIA
1. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON. De conformidad con la ley, y la
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se devolvió.
Quito, a 09/09/2017
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CEDULA 110204087-8

JIMBO MENDOZA LILIANA DEL CISNE

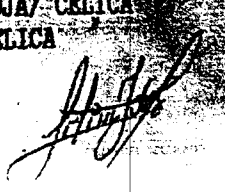
LOJA/CELICA/CELICA

10 NOVIEMBRE 1963

001-1 0186 00405 F

LOJA/CELICA

CELICA 1963




EMITIDA POR EL REGISTRO

CASADO

PRIMARIA

CESAR JIMBO

MARIA MENDOZA

MANTA

27/02/2016

27/02/2016

0255209

Notario Decimo

Diego Almeida



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

023-0035
NÚMERO

1102040878
CÉDULA

JIMBO MENDOZA LILIANA DEL CISNE

MANABI

MANA

PROVINCIA

CANTÓN

TARQUI

PARROQUIA

Diego Almeida

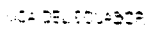
F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZÓN. De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 09 de mayo 2012

Diego Almeida M.

NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



ESCRITURA No.:



PODER ESPECIAL

OTORGA

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARM



A FAVOR DE

SR. ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO

C. INDETERMINADA

W.P.

DI 3 COPIAS 4^{ta}, 6^{ta}, 7^{ma}, 8^{va}, 9^a, 10^{ma}, 11^{ma}, 12^{va}



En la ciudad de San Francisco de Quito, distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTISEIS DE ENERO del dos mil once, ante mí la NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece Comparece el señor Brigadier General, Eduardo Esparza Paula, casado, en calidad de Director General y como tal Representante Legal del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas conforme aparece del Nombramiento que como documento habilitante se agrega el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse. A quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédulas de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí la Notaria se agrega.- Advertido que fue la compareciente por mí la Notaria de los efectos

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
2 separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
3 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
4 escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que
5 se transcribe a continuación es el siguiente: - "SEÑORA NOTARIA: Sirvase
6 incorporar y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo,
7 una en la que conste el Poder Especial que se estipula en las cláusulas siguientes:
8 PRIMERA.- Comparece el señor Brigadier General, Eduardo Esparza Paula,
9 casado, en calidad de Director General y como tal Representante Legal del Instituto
0 de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, conforme aparece del Nombramiento
1 que como documento habilitante se agrega. SEGUNDA.- El señor Brigadier
2 General Eduardo Esparza Paula, en la calidad que comparece, confiere en forma
3 libre y voluntaria PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se
4 requiere, a favor del señor Coronel de Estado Mayor Conjunto, Roque
5 Apolinar Moreira Cedeño, Subdirector del Instituto de Seguridad Social de las
6 Fuerzas Armadas, para que en su nombre y representación suscriba las escrituras
7 públicas de compraventa, mutuos hipotecarios, constitución y cancelación de
8 hipotecas, sustitución de hipotecas, convenios de pagos y cualquier otra escritura
9 en la que el Instituto deba intervenir y en fin mi mandatario queda investido de las
0 facultades a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro del Código de
1 Procedimiento Civil. TERCERA.- Mi mandatario se sujetará en todos sus actos
2 estrictamente a las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes para el ISSFA,
3 su transgresión o inobservancia, le involucra expresamente en el Artículo ciento
4 seis de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Usted señora Notaria se
5 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
6 instrumento.- Firmado) Abogada Mercedes Rodríguez Flores. Abogado con
7 matrícula profesional número seis mil novecientos sesenta y cuatro del Colegio
8 de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ESTATALIDAD
CÓDIGO DE CIUDADANÍA: 080120-00-7
ESPARZA PAULA EDUARDO JESUS
NOMBRE: PAULA EDUARDO JESUS
FECHA DE NACIMIENTO: 1977
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000-2 0773 0150
NÚMERO DE REGISTRO: 000-2 0773 0150
FECHA DE REGISTRO: 1997



CUATRO: ***** YASATE3447
NOMBRE: CRISTINA PAULA M.
NÚMERO: 000-2 0773 0150
FECHA DE NACIMIENTO: 1977
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000-2 0773 0150
NÚMERO DE REGISTRO: 000-2 0773 0150
FECHA DE REGISTRO: 1997
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000-2 0773 0150
NÚMERO DE REGISTRO: 000-2 0773 0150
FECHA DE REGISTRO: 1997



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA AEREA
ACTIVO
NOMBRE: EDUARDO JESUS
ESPARZA PAULA
GRADO: BRIGADIER GENERAL
CÓDIGO: 0780057406



ESTA CRÉDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN
SERVICIO: MILITAR ACTIVO
FECHA DE EMISIÓN: 12/11/2007
CÓDIGO: 0631204027
FECHA DE EXPIRACIÓN: PROXIMO ASCENSO
EN CASO DE PERDIDA, EL TITULAR DEBE ENTREGARLA A LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACIÓN MAS CERCA DE SU DOMICILIO



[Handwritten signature]



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

DEL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez, de acuerdo a lo constante en el numeral 13 del Orden del Día No. 10-04, Acta No. 10-04 y de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor Brigadier General EDUARDO JESÚS ESPARZA PAULA en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con fecha 21 de enero del 2011, es posesionado en el cargo.- El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA.- Quito, 26 ENE. 2011

Dr. Leonidas Carrión Córdova
PROSECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL ISSFA



Dra. Mariela Pozo Acosta



ratifican en todas sus partes). Se cumplieron los preceptos legales.

y leída que fue esta íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria

del escudo

ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo sus

do y fe.



SR. EDUARDO ESPARZA PALLA.

C.C. N: 06.0124827

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

[Signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS A FAVOR DEL SEÑOR ROQUE APOLINAR MOREIRA CEBEÑO. SOLICITADA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, CON RUC NUMERO 1768022190001 DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
FUE FIEL COMPULSA de
COPIA que fue presentada y
devuelta al interesado. Doy fe.

Quito, a 09/ABRIL/2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA



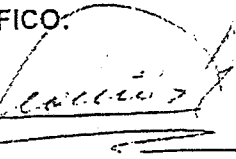
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

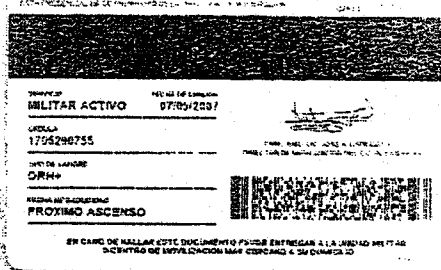
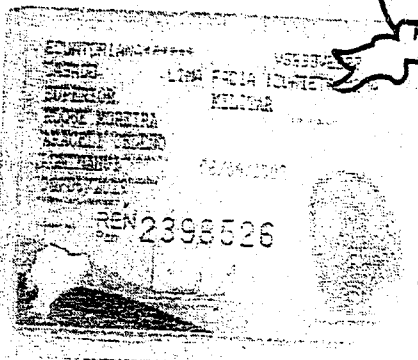
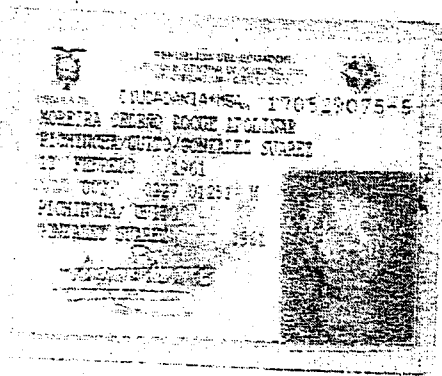
CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

DEL SUBDIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de junio del dos mil diez, de acuerdo a lo constante en el numeral 03 del Orden del Día 10-02, Acta 10-02 y de conformidad con lo que establece el Art. 7, Literal e) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a nombrar al señor CRNL-EMC. ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO en calidad de Subdirector General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo. El artículo 9, de la referida Ley, determina que reemplazará al Director General en su ausencia y cumplirá las funciones establecidas en este instrumento legal.- Quito, 11.0 SET. 2010

CERTIFICO.


Dr. Leonidas Carrión Córdova
PROSECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL ISSFA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

09/04/2022

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Café 6 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO

No. 0045484

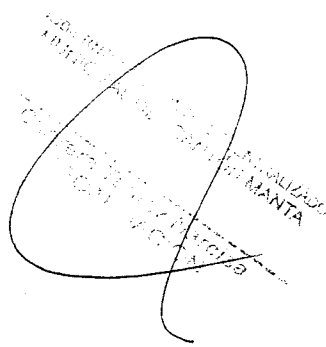


OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-14-81-26-000	120,00	39951,81	9710	45484
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR
1101496709	ENCALADA COSTA MARIO Y SRA	LA LORENA MZ-L-E LOT#24	Impuesto principal			399,52
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			119,86
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			519,38
1708757826	UTRERAS FUENTES PEDRO FABIAN	ND	VALOR PAGADO			519,38
			SALDO			0,00

EMISION: 3/26/2012 11:34 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 26 MAR 2012





Valor \$ 1,00

Nº 035794

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

No. 0185-395

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **MARIO EFRAIN ENCALADA COSTA**, clave Catastral 3148126000, ubicado en el Programa de Vivienda Lorena Segunda Etapa, parroquia Eloy Alfaro Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Sur). 8m Calle Principal.

Atrás. (Norte). 8m. Lote LE-3

Costado derecho. (Oeste). 15m. Lote LE -25.

Costado izquierdo. (Este). 15m. Lote LE-23.

Área. 120m².

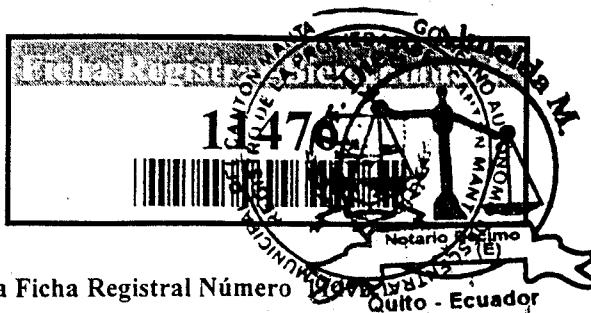
Manta, 05 de Marzo del 2012.



SR. RAFAEL LOOR
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



Conforme a la solicitud Número: 95950, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 27 de enero de 2009*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3148126000

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el numero veinticuatro de la manzana " L.E." tipo villa Programa Lorena Segunda Etapa ,ubicado en la parroquia tarqui dle canton Manta , cuyas medidas y linderos son ,

NORTE, linderando con lote numero LE-tres en una extension de ocho metros.

SUR, linderando con calle principal en una extension de ocho metros.

ESTE, linderando con lote LE-veintitres en una extension de quince metros.

OESTE , linderando con lote LE- veinticinco en una extension de quince metros .

Con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados.

SOLVENCIA .En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el inmueble descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	499	23/08/1988	2.489
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	1.446	23/08/1988	4.272
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	577	17/10/1990	3.444
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	182	03/02/2009	2.888
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	33	10/02/2009	337

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 3 Hipoteca Abierta

Inscrito el : *martes, 23 de agosto de 1988*

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.489 - Folio Final: 2.493

Número de Inscripción: 499 Número de Repertorio: 2.150

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 08 de agosto de 1988* ✓

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ing. Walter Huerta Almeida, en calidad de Mandatario del Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

El inmueble signado con el número Veinticuatro, Manzana "L. E." tipo villa programa "Lorena" Segunda Etapa, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta. Superficie total: ciento veinte metros cuadrados (120 m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000020280	Encalada Costa Mario Efrain	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000020281	Jimbo Mendoza Liliana Del Cisne,	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1446	23-ago-1988	4272	4277

2 / 1 Compraventa - Patrimonio Familiar

Inscrito el : martes, 23 de agosto de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.272 - Folio Final: 4.277

Número de Inscripción: 1.446 Número de Repertorio: 2.149

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de agosto de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ing. Walter Huerta Almeida, en calidad de Mandatario del Sr. Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y por lo tanto su Representante Legal. El Arq. José Cevallos Murillo, por sus propios derechos y como Mandatario del Sr. Manuel Corral Borrero, representante legal de la Compañía Importadora Alcatraz Cia. Ltda. de acuerdo al Poder Especial.

El inmueble signado con el número Veinticuatro, Manzana "L. E." tipo villa Programa "Lorena" Segunda Etapa ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta. Superficie total: Ciento veinte metros cuadrados (120 M2). Quedando Vigente el Patrimonio Familiar. Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha Febrero 10 del 2009 bajo el N.- 33.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000020280	Encalada Costa Mario Efrain	Casado	Manta
Comprador	80-0000000020281	Jimbo Mendoza Liliana Del Cisne	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	80-0000000002041	Cevallos Murillo Jose	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000000816	Compañía Importadora Alcatraz Cia Ltda		Manta

3 / 3 Hipoteca Abierta

Inscrito el : miércoles, 17 de octubre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.444 - Folio Final: 3.447

Número de Inscripción: 577 Número de Repertorio: 2.459

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de octubre de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

MUTUO HIPOTECARIO. El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta se encuentra representado por el Sr. Jorge César Cantos Game, en calidad de Gerente, según Poder Especial. Terreno ubicado en el cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000020280	Encalada Costa Mario Efrain	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000020281	Jimbo Mendoza Liliana Del Cisne	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1446	23-ago-1988	4272	4277

4 / 3 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : martes, 03 de febrero de 2009

Tomo: 5 Folio Inicial: 2.888 - Folio Final: 2.895

Número de Inscripción: 182 Número de Repertorio: 800

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Tosagua

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de enero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 11476



Página: 2 de 3

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
Acreedor Hipotecario 80-0000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda
Deudor Hipotecario 80-00000000020280 Encalada Costa Mario Efrain
Deudor Hipotecario 80-00000000020281 Jimbo Mendoza Liliana Del Cisne

Estado Civil Domicilio

Casado

Casado



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	499	23-ago-1988	2489	2493
Hipotecas y Gravámenes	577	17-oct-1990	3444	3447

5 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el : martes, 10 de febrero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 337 - Folio Final: 344

Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 960

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Tosagua

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de febrero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Extinción de Patrimonio Familiar.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-00000000020280	Encalada Costa Mario Efrain	Casado	Manta
Propietario	80-00000000020281	Jimbo Mendoza Liliana Del Cisne	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1446	23-ago-1988	4272	4277

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1	Hipotecas y Gravámenes	3
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:18:37 del viernes, 13 de enero de 2012 /



A petición de: la Sra. Isolina Encalada Jimbo

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

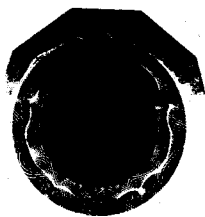
Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

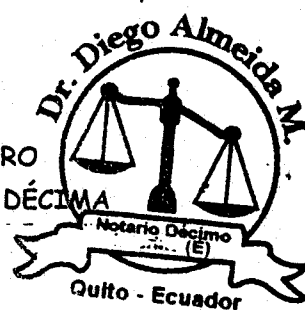
El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

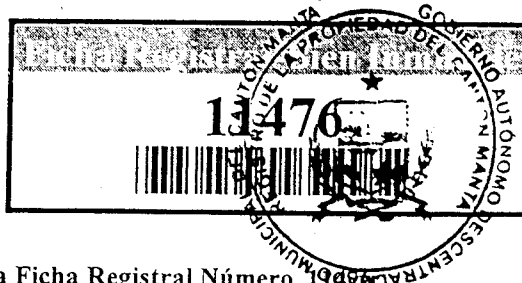


Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, DOCE (12) de ABRIL del año DOS MIL DOCE.-



[Handwritten Signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E), DE LA NOTARIA DÉCIMA





Conforme a la solicitud Número: 95950, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19498

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 27 de enero de 2009*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3148126000

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el numero veinticuatro de la manzana " L.E." tipo villa Programa Lorena Segunda Etapa ,ubicado en la parroquia tarqui dle canton Manta , cuyas medidas y linderos son ,

NORTE, linderar. o con lote numero LE-tres en una extension de ocho metros.

SUR, linderando con calle principal en una extension de ocho metros.

ESTE, linderando con lote LE-veintitres en una extension de quince metros.

OESTE , linderando con lote LE- veinticinco en una extension de quince metros.

Con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados.

SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el inmueble descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	499	23/08/1988	2.489
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	1.446	/08/1988	4.272
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	577	17/10/1990	3.444
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	182	03/02/2009	2.888
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	33	10/02/2009	337

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 3 Hipoteca Abierta

Inscrito el : *martes, 23 de agosto de 1988*

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.489 - Folio Final: 2.493

Número de Inscripción: 499 Número de Repertorio: 2.150

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 08 de agosto de 1988*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ing. Walter Huerta Almeida, en calidad de Mandatario del Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

El inmueble signado con el número Veinticuatro, Manzana "L. E." tipo villa programa "Lorena" Segunda Etapa, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta. Superficie total: ciento veinte metros cuadrados (120 m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000020280	Encalada Costa Mario Efrain	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000020281	Jimbo Mendoza Liliana Del Cisne	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1446	23-ago-1988	4272	4277

2 / 1 **Compraventa - Patrimonio Familiar**

Inscrito el : martes, 23 de agosto de 1988
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.272 - Folio Final: 4.277
 Número de Inscripción: 1.446 Número de Repertorio: 2.149
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de agosto de 1988
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Ing. Walter Huerta Almeida, en calidad de Mandatario del Sr. Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y por lo tanto su Representante Legal. El Arq. José Cevallos Murillo, por sus propios derechos y como Mandatario del Sr. Manuel Corral Borrero, representante legal de la Compañía Importadora Alcatraz Cia. Ltda. de acuerdo al Poder Especial.
 El inmueble signado con el número Veinticuatro, Manzana "L. E." tipo villa Programa "Lorena" Segunda Etapa ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta. Superficie total: Ciento veinte metros cuadrados (120 M2). Quedando Vigente el Patrimonio Familiar. Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha Febrero 10 del 2009 bajo el N.- 33.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000020280	Encalada Costa Mario Efrain	Casado	Manta
Comprador	80-0000000020281	Jimbo Mendoza Liliana Del Cisne	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	80-0000000002041	Cevallos Murillo Jose	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000816	Compañía Importadora Alcatraz Cia Ltda		Manta

3 / 3 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el : miércoles, 17 de octubre de 1990
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3.444 - Folio Final: 3.447
 Número de Inscripción: 577 Número de Repertorio: 2.459
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de octubre de 1990
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

MUTUO HIPOTECARIO. El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta se encuentra representado por el Sr. Jorge César Cantos Game, en calidad de Gerente, según Poder Especial.
 Terreno ubicado en el cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000020280	Encalada Costa Mario Efrain	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000020281	Jimbo Mendoza Liliana Del Cisne	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1446	23-ago-1988	4272	4277

4 / 3 **Cancelación de Hipoteca**

Inscrito el : martes, 03 de febrero de 2009
 Tomo: 5 Folio Inicial: 2.888 - Folio Final: 2.895
 Número de Inscripción: 182 Número de Repertorio: 800
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Tosagua
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de enero de 2009
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Portoviejo
Deudor Hipotecario	80-0000000020280	Encalada Costa Mario Efrain	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000020281	Jimbo Mendoza Liliana Del Cisne	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	499	23-ago-1988	2489	2493
Hipotecas y Gravámenes	577	17-oct-1990	3444	3447

5 / 1 **Extinción de Patrimonio Familiar**

Inscrito el : martes, 10 de febrero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 337 - Folio Final: 344
 Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 960
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Tosagua

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de febrero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
 Extinción de Patrimonio Familiar.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000020280	Encalada Costa Mario Efrain	Casado	Manta
Propietario	80-0000000020281	Jimbo Mendoza Liliana Del Cisne	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1446	23-ago-1988	4272	4277

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1	Hipotecas y Gravámenes	3
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:18:37 del viernes, 13 de enero de 2012 /

A petición de: la Sra. Isolina Encalada Jimbo



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**



No. Certificación: 97160

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 26 de marzo de 2012

No. Electrónico: 2554

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 097160

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-81-26-000

Ubicado en: LA LORENA MZ-L-E LOT#24

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 120,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1101496709

ENCALADA COSTA MARIO Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3360,00

CONSTRUCCIÓN: 36591,81

39951,81

Son: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

(Firma)
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 26/03/2012 10:07:57



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 053757

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION	
6	perteneciente a ENCALADA COSTA MARIO Y SRA.	
7	ubicada LA LORENA MZ-L-E LOTE #24	
8	AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA E HIPOTECA	
9	cuyo asciende a la cantidad	
10	\$39951.81 TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON	
11	de 81/100 DOLARES	
12	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA	
13	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
14	Precio de Venta	\$
15	Costo de Adquisición	
16	Diferencia Bruta:	\$
17	Mejoras	
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exceso \$	
25	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
26	Manta, 26 de de MARZO de 2012	
27		
28	Director Financiero Municipal	



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 076296

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO		
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado		
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no		
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente		
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de		
7	ENCALADA COSTA MARIO Y SRA. Por consiguiente se establece		
8	que no deudor de esta Municipalidad		
9	Manta, 16 abril de 2012		
10	VALIDA PARA LA CLAVE		
11	3148126000 LA LORENA MZ-L-E LOT # 24		
12	Manta, diez y seis de abril del dos mil doce		
13	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
14	Ing. Pablo Macías García TESORERO MUNICIPAL		
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			